

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 01 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 186-2017-R.- CALLAO, 01 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01042762) recibido el 31 de octubre de 2016, por el cual el profesor Mg. RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita el descargo de dieciocho (18) horas de carga no lectiva por capacitación en su Plan de Trabajo individual, para poder continuar cursando sus estudios de Doctorado en Educación en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

**CONSIDERANDO:**

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87, numeral 87.4 y el Art. 88, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Que, los Arts. 6º Inc. a) y 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 510-2016-R de fecha 24 de junio de 2016 se otorgó financiamiento a favor del profesor Mg. RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del III Ciclo de Doctorado en Educación, en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante el Escrito del visto el recurrente, solicita el descargo de dieciocho (18) horas de carga no lectiva en su Plan de Trabajo individual, por capacitación, para poder continuar cursando sus estudios de Doctorado en Educación en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, anexando la documentación correspondiente;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante el Oficio Nº 411-2016-D/FCE recibido el 26 de diciembre de 2016, remite la Resolución Nº 457-2016-CF/FCE de fecha 16 de diciembre de 2016, por la cual se autoriza se consigne en el Plan de Trabajo Individual del profesor Mg. RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, dieciocho (18) horas de carga no lectiva en el Semestre Académico 2016-B, para seguir estudios de Doctorado en Educación en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, contando con el informe favorable del Director del Departamento Académico de Economía mediante Informe Nº 043-2016-DAE-FCE del 06 de diciembre de 2016;



Estando a lo glosado; al Informe N° 001-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 04 de enero de 2017, al Informe Legal N° 054-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de febrero de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **AUTORIZAR** con eficacia anticipada, que se consigne en el Plan de Trabajo Individual del profesor Mg. **RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, dieciocho (18) horas de carga no lectiva en el Semestre Académico 2016-B, para seguir estudios de Doctorado en Educación, en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2º **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, EPG, DA, DIGA, OPEP, ORAA,  
cc. OCI, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.